

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°294-2017-OGA/MVES



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2626
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 15 de Noviembre del 2017

VISTOS:

El Documento N°1972-1974-2017 de fecha 08 de setiembre del 2017, presentado por el ex servidor **BENJAMIN PADILLA GONZALES**; La Resolución N°45-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración; El Informe N°211-2017-UP-OPP/MVES de fecha 10 de noviembre del 2017, de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Documento N°1974-2017 de fecha 08 de setiembre del 2017, el ex servidor Benjamín Padilla Gonzales reitera su solicitud de pago del recalcule de beneficios sociales presentado ante la entidad; asimismo, señala que este beneficio es de naturaleza constitucional y que en la actualidad mantiene urgencias económicas, por lo que solicita se le cancele estos beneficios a la brevedad posible;

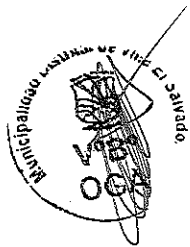
Que, mediante Informe N°248-2017-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que en mérito al Documento N°1974-2017 dirigido por el ex servidor BENJAMIN PADILLA GONZALES, ha procedido a efectuar la revisión de la documentación que sustentó la Liquidación de Beneficios Sociales. Encontrando una diferencia de S/. 12,089.67 Soles, a favor del ex servidor, esto en razón que en la primera Liquidación efectuada no se contempló los 04 años de servicios reconocidos mediante Resolución de OGA N°027-2012-OGA/MVES.

Que, mediante Resolución N°156-2014-OGA/MVES de fecha 22 de Setiembre del 2014, se resolvió reconocer la suma de S/. 66,741.30 Soles, como pago por Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de BENJAMIN PADILLA GONZALES; sin embargo, no se consideró los 04 de servicios por estudios universitarios, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N°027-2012-ALC/MVES;

Que, de la revisión de la Liquidación de Beneficios Sociales efectuada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y remitida a esta Gerencia mediante Informe N°836-2014-UGRH-OGA/MVES de fecha 10 de Setiembre del 2014, se advierte que al referido ex servidor se le liquidó por el periodo desde el **10 de Abril de 1987 al 29 de Agosto del 2014**, es decir, calculándose como Tiempo de Servicio: **27 años, 04 meses y 18 días**; no habiéndose considerado los 04 años de servicios reconocidos mediante Resolución de OGA N°027-2012-OGA/MVES.

Que, al haber incurrido en error la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al efectuar el cálculo de la Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor antes mencionado, existiendo un saldo por pagar ascendente a S/. 12,089.67 Soles, conforme ha quedado establecido en la nueva liquidación efectuada por esa Unidad Orgánica, por lo que corresponde disponer el pago del importe adeudado de este beneficio laboral.

Que, conforme al literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se ha establecido que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos"; siendo que al ex servidor mediante Resolución de Alcaldía N°027-2012-ALC/MVES, se le reconoció 04 años de servicios por estudios universitarios, los cuales como lo ha señalado la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, no ha sido considerado en la



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°294-2017-OGA/MVES

liquidación de beneficios sociales efectuado por la entidad, por lo que corresponde efectuarle el reconocimiento de este periodo de servicios al ex servidor, disponiéndose el pago del restante ascendente a la suma de S/. 12,089.67 Soles, por concepto de liquidación de beneficios sociales;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N°211-2017-UP-OPP/MVES de fecha 10 de noviembre del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por la suma de **S/. 12,089.67 (Doce Mil Ochenta y Nueve Con 67/100 Soles)**, para la cancelación del recalcu de los beneficios sociales a favor del ex servidor BENJAMIN PADILLA GONZALES, por concepto de pago de beneficios sociales;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32° inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, como deuda la suma de **S/. 12,089.67 (Doce Mil Ochenta y Nueve Con 67/100 Soles)**, por concepto de recalcu de beneficios sociales a favor del ex servidor BENJAMIN PADILLA GONZALES. Derechos reconocidos mediante Resolución N°156-2014-OGA/MVES, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la cancelación total de la suma de **S/. 12,089.67 (Doce Mil Ochenta y Nueve Con 67/100 Soles)**, a favor del ex servidor **BENJAMIN PADILLA GONZALES**, por concepto de cancelación del recalcu de beneficios sociales, en merito a la cobertura presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, la notificación de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al ex servidor BENJAMIN PADILLA GONZALES, a su domicilio real señalado en el Expediente Administrativo – sito en Urb. Mariscal Cáceres Mz. J12, Lote 25, Distrito de San Juan de Lurigancho

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO,
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

